



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2014-GRA/CR

Ayacucho, 30 JUN. 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2014, trató el tema relacionado a la Aprobación del Plan Regional de las Personas con Discapacidad en la Región Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 236-2014-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional sobre aprobación del Plan Regional de Personas con Discapacidad 2012 – 2020, propuesta que adjunta el Informe N° 004-2013-GRA/GG-GRDS-SGDH y la Opinión Legal N° 11-2014-GRA-GRA/ORAJ-DWJA de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano - Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente del Gobierno Regional, con el Dictamen N° 017-2014-GRA/CR-CPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional;

Que, el Plan Regional de las Personas con Discapacidad en la Región Ayacucho, expresa la voluntad del Gobierno Regional de Ayacucho, de garantizar el progresivo mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad sean éstas motoras, intelectuales y sensoriales (visual, auditiva y de lenguaje) asimismo recoge las iniciativas de este importante grupo poblacional mediante sus organizaciones respecto a mejorar las condiciones de vida actuales tanto en las zonas urbanas como rurales de toda la Región Ayacucho, acorde a los avances que ofrecen la ciencia, tecnología y enfoques sociales presentes;

Que, para la elaboración del Plan Regional se ha tenido en cuenta cinco premisas fundamentales con un enfoque integral actual y de reconocimiento de las necesidades de las personas con discapacidad en aspectos relacionados a la salud, el trabajo, la educación, la accesibilidad y el desarrollo social; así como la participación de las personas e instituciones que conocen la realidad de las personas con discapacidad de la Región Ayacucho. Luego de haber realizado talleres, entrevistas y conversatorios se tiene como resultado de esta investigación el presente Plan Regional que considera aspectos dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad como es la promoción de la vida autónoma, basado en una atención prioritaria en salud, educación y trabajo; el impulso a la accesibilidad, la eliminación de cualquier tipo de discriminación, así como el incremento de los recursos y la mejora de la calidad de una participación organizada. Se considera también constituirse en el eje de orientación para las acciones a nivel regional, propiciando medidas inclusivas en todos los niveles y ámbitos de la sociedad que modifique los valores, enfoques y prioridades de la población en general, empezando por sus autoridades y sociedad en general;

El Plan Regional tiene carácter multisectorial partiendo de su construcción participativa y activa por los integrantes del CONADIS, OMAPEDS, Asociaciones Civiles e Instituciones Gubernamentales y Privadas presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aborda 5 Áreas de intervención estratégica que responde al diagnóstico realizado que son: Salud, Educación, Trabajo, Accesibilidad y Desarrollo Social. El Plan Regional consta de 2 capítulos: **CAPITULO I CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLAN** a. Características Generales y b. Condiciones de Vida de la Población de las Personas con Discapacidad. **CAPITULO II: PROPUESTA:** a. Lineamientos y políticas de Desarrollo de las Personas con discapacidad, b. Visión al desarrollo regional de las Personas con Discapacidad al 2,020, c. Estrategias; y d. Seguimiento y evaluación;



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2014-GRA/CR

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales; es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión regional para el desarrollo, acorde a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre del 2012, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integridad social, económico y cultural prevista en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú;

Que, como Décima Segunda, menciona que es Política de Estado: *Acceso universal a la Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*: Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueve la equidad entre los hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela; en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en los valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las Personas con Discapacidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 052-05- GRA/CR, de fecha 27 de diciembre del 2005, se Crea el Consejo Regional de las Personas con Discapacidad de la Región Ayacucho-COREDIS, como un órgano consultivo, de participación y fiscalización de la Región Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **Plan Regional de las Personas con Discapacidad de la Región Ayacucho 2012 - 2020**, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Comisión Regional de Discapacitados de Ayacucho, Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, Organizaciones Civiles de Personas con Discapacidad en la Región Ayacucho y todos sus miembros la implementación del presente Plan Regional para el desarrollo de los proyectos y actividades.

II.

II.

## ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2014-GRA/CR

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de junio del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Sixto L. Ibarra Salazar*  
Mg Sixto L. Ibarra Salazar  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de junio del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*Efrain Pillaca Esquivel*  
Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)